

BOLETIN



OFICIAL

DE LA CAPITANIA GENERAL

DE LA ISLA DE CUBA

Y DIRECCION GENERAL

DE TODAS LAS ARMAS E INSTITUTOS DE ESTE EJERCITO

CAPITANIA GENERAL DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—ESTADO MAYOR.
SECCION 1.^ª

Real orden aprobando la propuesta reglamentaria del Arma de Infantería correspondiente al mes de Noviembre último.

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en 24 de Enero último, comunica al Excmo. Sr. Capitan General la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.—Enterado el Rey (q. D. g.) de la propuesta reglamentaria del Arma de Infantería de ese Ejército correspondiente al primero del mes de Noviembre último, que acompaña V. E. en su carta número 4097 de 14 de Diciembre último; y encontrándola arreglada á las disposiciones vigentes, S. M. ha tenido á bien aprobarla nombrando en su consecuencia á los Jefes y Oficiales comprendidos en la adjunta relacion que principia con D. Joaquin Marquez del Pino, y termina con D. Francisco Casado Lidranch, para servir en los empleos y destinos que en la misma se les consigna.—De Real orden lo digo á V. E. con inclusion de la relacion que se cita para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que de orden de S. E. se publica en este BOLETIN OFICIAL, para general conocimiento.

Habana 20 de Febrero de 1884.—El Brigadier Jefe de E. M., *Luis Roig de Luis*.

COPIA DE LA RELACION QUE SE CITA.

MINISTERIO DE LA GUERRA.—Relacion nominal de los Jefes y Oficiales del Arma de Infantería del Ejército de Cuba á quienes por Real orden de esta fecha y en virtud de propuesta reglamentaria del Capitan General de la Isla correspondiente al mes de Noviembre último, se les nombra para servir los empleos y destinos que á continuacion se expresan.

NOMBRES.	DESTINOS.
D. Joaquin Marquez del Pino, Capitan en C. A.....	De Comandante del primer Batallon del Regimiento de España
D. Miguel Céspedes Sanchez. Capitan en situacion de Reemplazo.....	De Capitan de la 2ª Compañia del segundo Batallon del Rgto. de Cuba.
D. Francisco Pavia Sanz, Teniente del Regimiento Artilleria á pié.....	De Capitan de la 2ª Compañia del Batallon Cazadores de Isabel II.
D. Carlos Lopez Lopez, Capitan en situacion de Reemplazo.....	De Capitan de la 6ª Compañia del segundo Batallon del Regto. de Cuba.
D. José Rodrigo Longo, Teniente en situacion de Reemplazo.....	De Teniente de la 6ª Compañia del segundo Batallon del Regto. del Rey.
D. José Gabaldá Figuerola, Alférez de la 2ª Compañia del Bon. Guerrillas..	De Teniente de la 5ª Compañia del Batallon Milicias de Color de España.
D. Manuel Romero Villegas, Teniente de Reemplazo.....	De Teniente de la 1ª Compañia del 2º Batallon del Regto. Artilleria á pié.
D. Antonio Contreras Hormigo, Sargento 1.º.....	De Alférez de la 5ª Compañia del primer Batallon del Regto. del Rey.
D. Antonio Torralva Bascenas, Alférez de Reemplazo.....	De Alférez de la 6ª Compañia del primer Batallon del Regto. de España.
D. Francisco Casado Lidrach, Sargento 1.º.....	De Alférez de la 2ª Compañia del Batallon de Guerrillas.

Madrid 24 de Enero de 1884.—QUESADA.—Hay una rúbrica y un sello que dice.—Ministerio de la Guerra.—Es copia, El Brigadier Jefe de E. M. Luis Roig de Luis.

CAPITANIA GENERAL DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—ESTADO MAYOR.
SECCION DE CAMPAÑA.

Real orden circular de 8 de Enero de 1874 creando dos pasadores para la Medalla de Puigcerdá, por las acciones de Castellar de Nuch y Puente de Guardiola, ocurridas el 2, 4 y 5 de Setiembre de 1874.

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 8 de Enero próximo pasado, comunica al Excmo. Sr. Capitan General de esta Isla, la Real orden circular siguiente:

“Excmo. Sr.—Considerando el Rey (q. D. g.) que las acciones sostenidas contra las facciones Carlista en Castellar de Nuch y Puente de Guardiola los dias 2, 4 y 5 de Setiembre de 1874, dieron por inmediato resultado el levantamiento del sitio que sufría la ciudad de Puigcerdá, se ha servido disponer lo siguiente:—1.º—Se adiciona la Medalla de Puigcerdá, creada por decreto de 8 de Setiembre de 1874, con dos pasadores.—2.º—Tendrán derecho á la Medalla con estos pasadores, los que, habiendo asistido á dichas acciones, cooperaron á el indicado fin.—3.º—Los pasadores serán de bronce, con el nombre de las acciones, y se llevarán en la citada Medalla en la forma prevenida, para los de las de Alfonso XII y guerra civil.—4.º—Los que se consideren con derecho á obtenerlos podrán solicitarlo de los Directores de las Armas, consignándoselos éstos, en su hoja de servicios si á ellos fueran acreedores.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.”

Lo que de orden de S. E. se inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta Capitanía General, para el debido conocimiento.

Habana 19 de Febrero de 1884.—El Brigadier Jefe de E. M., *Luis Roig de Lluis*.

CAPITANIA GENERAL DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—ESTADO MAYOR.
SECCION 4.^ª

Trasladando Real orden de 17 de Enero de 1874, y disponiendo en consecuencia los documentos que han de acompañarse para justificar se ha variado el concepto en que sirven los soldados voluntarios declarados quintos para activo

El Excmo. Sr. Capitan General, dice con esta fecha al Excmo. Sr. General Sub-Inspector de Infantería lo siguiente.

»Excmo. Sr.—Por consecuencia de la Real orden fecha 14 de Setiembre último, en la que se dispone se varíe el concepto en que servía el soldado voluntario del Regimiento de Tarragona Tomás Alonso Fernandez, declarado soldado para activo; y en virtud del certificado que se acompañaba al escrito de ese Centro fecha 19 de Noviembre del año próximo pasado, el Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra en Real orden fecha 17 de Enero último, me dice lo que sigue.—Excmo. Sr.—Consecuente á la carta oficial de V. E. número 3 993 fecha 1.^ª de Diciembre último, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer remita V. E. á este Ministerio copia autorizada de la filiación del soldado de ese ejército Tomás Alonso Fernandez.—De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro de la Guerra, lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»—Y en vista de que se considera necesaria á más del certificado remitido la filiación autorizada en debida forma, lo traslado á V. E. á los efectos que se previenen, y á fin de que en todos los casos como el presente á más del oportuno certificado, se acompañe la filiación autorizada en debida forma tal cual se efectúa con los quintos mandados filiar en este Ejército sea cualquiera el Arma á que pertenzcan.»

Lo que de orden de S. E. se publica en el BOLETIN OFICIAL para general conocimiento y cumplimiento en todas sus partes.

Habana 19 de Febrero de 1884,—El Brigadier Jefe de E. M., *Luis Roig de Lluis*.

CAPITANIA GENERAL DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—ESTADO MAYOR.
SECCION 4.^ª

Interesando la captura y remision al Fiscal del recluta Rosendo Fort Sal.

Ignorandose el actual paradero del recluta disponible del Batallon Depósito de Gerona núm. 22 Rosendo Fort Sal, que en el año de 1883 parece tenía su residencia en esta Ciudad, Calle de los Corrales, núm. 225, y en vista de que ni ha justificado su existencia en tiempo oportuno ni consta haya sido autorizado en forma para cambiar de residencia; el Excmo. Sr. Capitan General de esta Isla ha tenido á bien resolver, que con arreglo á lo mandado en el caso primero del artículo 299 del Reglamento vigente de recluta, se proceda á la formacion del oportuno expediente en averiguacion de las causas que motivaron su desaparicion y

falta de cumplimiento de sus deberes; y que la autoridad civil ó militar por quien fuese aprehendido lo remita al Excmo. Sr. Comandante General de Matanzas, á fin de que por esta Autoridad, sea puesto á disposición del Sr. Fiscal que instruye el oportuno expediente.

Lo que de órden de S. E. se publica en el BOLETIN OFICIAL, de esta Capitanía General, para su cumplimiento.

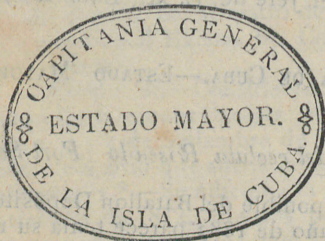
Hab. n.º 21 de Febrero de 1884.—El Brigadier Jefe de E. M., *Luis Roig de Lluís*.

Real órden circular en que se traslada el Real decreto dando nueva organizacion al Ministerio de la Guerra.
(Continuacion.)

Art. 6.º La Seccion de campaña se compondrá de dos Negociados. El primero se formará sobre la base de los que actualmente existen en el Ministerio con as denominaciones de Oficiales Generales (núm. 1). Capitanías Generales (núm. 2.) Recompensas (núm. 5.) Depósito de la Guerra (núm. 18.) Las solicitudes ó concesiones de recompensas que no procedan de medidas generales, serán despachadas por la Direccion General á que corresponda. La Seccion de campaña no intervendrá sinó cuando se trate de recompensas por mérito de Guerra.—Del segundo Negociado de la Seccion de campaña formarán parte los asuntos que hoy tienen á su cargo los Negociados siguientes:—Reemplazos del Ejército (núm. 19). Ejércitos extranjeros y agregados militares (parte del núm. 4).

Art. 7.º La Seccion de Estado Mayor del Ejército la formarán los Negociados de la actual Direccion general del mismo Cuerpo, luego de disgregar los correspondientes al Estado Mayor de Plazas, que pasarán á la Direccion general de Infantería, así como el personal que los despacha.—La misma Seccion se hará cargo de la parte que le pertenece del Negociado núm. 17 de este Ministerio.

(Se continuará.)



Por disposicion del Excmo. Sr. Capitan General de 10 de Junio de 1867, se ordena que todas las disposiciones que se insertan en este BOLETIN, surtan en todas las Dependencias Militares los efectos que en las mismas se expresan.

El Brigadier Jefe de E. M.,

Luis Roig de Lluís.